

General Lagos, 10 de Noviembre de 2020

**ORDENANZA N° 84 /2020**

**VISTO:**

El Islote ubicado frente a la jurisdicción de General Lagos en el Río Paraná; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comuna de General Lagos, mediante Ordenanza Nro 83/2020 ha declarado de interés público Comunal el Proyecto BIO LAGOS

Que, asimismo, han formulado y puesto en marcha distintas políticas públicas proactivas para el mejoramiento del medio ambiente; tales como la Ordenanza Nro 48/2020 de aprobación de la Agenda Ambiental de General Lagos, la Ordenanza Nro 50/2020 de eliminación de bolsas de plástico, la Ordenanza Nro 57/2020 de declaración del patrimonio arbóreo de nuestra localidad, y la Ordenanza Nro 59/2020 de promoción de empleos verdes; así como la suscripción por parte del Gobierno Comunal del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

Que, en dicha inteligencia, y en cumplimiento de la manda constitucional del art. 41 (CN), que prevé el deber de las autoridades públicas de proveer lo necesario para la protección del derecho humano a un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, es que corresponde que esta Administración sancione la presente, declarando de interés público comunal el proyecto BIO LAGOS.

Que dicho proyecto incluye intervenciones respetuosas del medio ambiente sobre el Islote identificado como PII 16-17-01-348886/0002-9 sobre el Río Paraná, frente a la jurisdicción de General Lagos.

Que mediante el comodato suscripto por Decreto N° 0019 en fecha 07/01/2005, la Provincia ha otorgado el uso y aprovechamiento del mismo a favor de la Comuna de General Lagos.

Que mediante la Ordenanza Nro 25/2018 la Comuna de General Lagos ha creado el Programa de Preservación del Patrimonio histórico, urbano y arquitectónico de General Lagos (art. 1º).

Que el artículo 2do de dicha Ordenanza dispone que *“Serán declarados como de ‘Patrimonio arquitectónico-cultural’ aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales, y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites físicos de la localidad de General Lagos. Así como a aquellos de naturaleza inmueble que sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo de General Lagos”*.

Que, en tal marco, corresponde declarar al referido Islote mismo Paisaje Protegido.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

Que el art. 45 de la Ley Orgánica de Comunas reconoce dichas atribuciones en la Comuna.

Por ello, en ejercicio de facultades que son propias e inherentes, la Comisión Comunal de General Lagos sanciona y promulga la siguiente,

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Se dispone declarar Paisaje Protegido al Islote identificado con el PII Nro 16-17-01-348886/0002-9, ubicado en el Río Paraná, frente a la jurisdicción de General Lagos, el que se encuentra en comodato a favor de esta Comuna de General Lagos.

**Artículo 2º:** Se dispone establecer que toda intervención por parte de terceros lo será con previa autorización de las autoridades comunales, y conforme a los procedimientos de máximo respeto del medio ambiente y conservación de la flora y fauna local.

Dichos procedimientos resultarán de aplicación para los casos de intervención directa por Administración de la Comuna de General Lagos.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.